

Santiago, 3 de noviembre de 2016

Señores

Accionistas de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

Presente

Ref.: Pronunciamiento sobre fusión por incorporación de Compañía de Seguros Generales Penta S.A. en Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

De mi consideración:

Me refiero a la eventual fusión en virtud de la cual Compañía de Seguros Generales Penta S.A. ("Penta") será absorbida en Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. (la "Sociedad") que será sometida a la aprobación de los accionistas (la "Fusión Propuesta").

Dejo constancia que he sido elegido director suplente en los directorios de tanto la Sociedad como de Penta con los votos del grupo asegurador estadounidense Liberty Mutual, controlador final de ambas compañías, y que en tal calidad tengo interés en la Fusión Propuesta de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 y 147 de la Ley sobre Sociedades Anónimas (la "LSA").

En mi carácter de director suplente de la Sociedad, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 147 N° 5 de la LSA, vengo en emitir el siguiente pronunciamiento respecto a la conveniencia para el interés social de la Fusión Propuesta:

1. Antecedentes.

El grupo Liberty Mutual adquirió el control de la Sociedad en agosto de 2004, y luego amplió su presencia en el mercado de seguros generales local con la posterior compra de ING Seguros Generales S.A., siendo esta última fusionada y absorbida por la Sociedad. En enero de 2016, el grupo Liberty Mutual materializó la adquisición de Penta mediante un proceso de oferta pública de adquisición de acciones.

En ese sentido, y puesto que ambas compañías son filiales de un mismo grupo controlador, la Fusión Propuesta tendría por objeto de consolidar su posición conjunta en la industria de seguros generales chilena.

En razón de que la Fusión Propuesta es una operación entre partes relacionadas regulada por el Título XVI de la LSA, el directorio de la Sociedad acordó designar a KPMG como evaluador independiente a fin de dar cumplimiento al artículo 147 N° 5 de la LSA, quien a su vez emitió un informe que fue puesto a disposición de los accionistas según lo determina la LSA.

Asimismo, y en conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la LSA, el directorio de la Sociedad también acordó nombrar a Deloitte como perito independiente, para que emitiera el respectivo informe pericial el cual se ha puesto a disposición de los accionistas de acuerdo a lo previsto por la LSA.

2. Informes de la Fusión Propuesta.

En cumplimiento del acuerdo adoptado por el directorio de la Sociedad señalado anteriormente, KPMG hizo entrega a la Sociedad de su informe de evaluación independiente, entre cuyas conclusiones cabe destacar las siguientes:

(i) El evaluador independiente estima que los ahorros totales por las sinergias que generaría la Fusión Propuesta podrían ascender a aproximadamente \$60.000 millones en valor presente a septiembre de 2016, los que esperan que comiencen a materializarse a partir del año 2017 y hasta el año 2020. Las sinergias corresponderían principalmente a ahorros en costos de personal, internalización de costos por revisión de casos, servicios informáticos e inmuebles.

(ii) La materialización de la Fusión Propuesta daría lugar a la creación de la compañía de seguros generales más grande del país, lo cual se proyecta que genere economías de escalas respecto a los canales de distribución de sus productos, y a su vez amplié la cobertura y cartera de clientes de ambas compañías fusionadas.

(iii) Como resultado de la Fusión Propuesta, se contaría con una única administración para ambas compañías lo cual simplificaría y agilizaría el proceso de toma de decisiones.

(iv) Desde una perspectiva de relación precio/valor libro, la Fusión Propuesta se ajustaría a otras transacciones comparables a nivel local e internacional.

Asimismo, el perito independiente Deloitte hizo entrega a la Sociedad de su informe pericial, el cual concluye un rango en la relación de canje para la compañía fusionada de entre 170,1756408 a 173,5235871 acciones de la Sociedad por cada acción de Penta. En consideración a los antecedentes que el perito independiente y el evaluador independiente tuvieron a la vista, los supuestos y la metodología aplicada, no tengo observaciones adicionales a sus conclusiones.

3. Opinión sobre conveniencia de la Fusión Propuesta.

Sobre la base del contenido del informe del evaluador independiente y el informe pericial y de mi conocimiento de la Sociedad, puedo sostener que en mi opinión la Fusión Propuesta resulta conveniente para el interés social de la Sociedad.

Por último, hago presente a los accionistas de la Sociedad que emito esta opinión sólo en mi calidad de director suplente de dicha compañía y en cumplimiento del mandato que me impone la LSA, por lo que es responsabilidad de cada accionista evaluar y asesorarse en forma independiente respecto de su participación y votación en la junta extraordinaria de accionistas de la Sociedad destinada a pronunciarse sobre la Fusión Propuesta.

Atentamente,



Marcos Ríos Larrain
Director suplente de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.